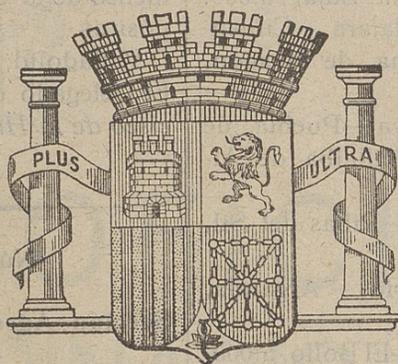


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.136

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Orden, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en dicha relación.

A dicha instancia, necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento precitado, y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, diri-

gida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original, al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de

1934 que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo exigir los Ayuntamientos vascongados y de Baleares el conocimiento de la lengua que se usa en aquellas regiones, y los primeros, el del régimen económicoadministrativo allí vigente.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el expresado artículo 26, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los as-

pirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, tantas veces mencionado, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría haya sido designado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Dirección general.

11. La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de

los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría después de transcurrido el plazo legal una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el *Boletín Oficial* y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 22 de Abril de 1935. — *Manuel Portela*.

Señor Director general de Administración.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alicante. — Jávea, pesetas 5.000.

Idem de Avila. — Candeledá, 5.000.

Idem de Badajoz. — Fuente de Cantos, 6.000; Hornachos, 5.000; Talarrubias, 5.000; Talavera la Real, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000.

Idem de Burgos. — Castrojeriz, 5.000; Villadiego, 5.000.

Idem de Cáceres. — Zorita, 5.000.

Idem de Ciudad Real. — Chillón, 5.000; Villanueva de la Fuente, 5.000.

Idem de Córdoba. — Almedinilla, 5.000; Bélmez, 6.000; Villa del Río, 5.000.

Idem de La Coruña. — Boimorto, 5.000; Coristanco, 6.000; Curtis, 5.000; Malpica de Bergantiños, 5.000; El Pino, 5.000.

Idem de Cuenca. — Iniesta, 5.000.

Idem de Granada. — Zújar, 5.000.

Idem de Guadalajara. — Cifuentes, 3.000; Molina de Aragón, 5.000.

Idem de Huelva. — Puebla de Guzmán, 5.000; Villalba de Alcor, 5.000.

Idem de Lugo. — Ribas del Sil, 5.000.

Idem de Madrid. — Arganda, 5.000.

Idem de Orense. — El Bollo, 5.000; Padrenda, 5.000; Ríos, 5.000; Rubiana, 5.000; Vereá, 5.000.

Idem de Oviedo. — Mieres, 9.500.

Idem de Santa Cruz de Tenerife. — Hermigua, 5.000.

Idem de Teruel. — Albalate del Arzobispo, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000.

Idem de Toledo. — El Carpio de Tajo, 5.000; Gálvez, 5.000; La Puebla de Almoradiel, 5.000; La Villa de Don Fadrique, 5.000.

Idem de Zaragoza. — Epila, 6.000.

(Gaceta del 25 de Abril de 1935).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.123

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito «Necesario en metálico con interés», constituido en esta Sucursal de la Caja general de Depósitos, por don Desiderio Villa Sanz, con fecha 31 de Julio de 1933, bajo los números 2.854 de entrada y 95 de registro, por valor de 1.585,15 pesetas para responder de la buena ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento del pueblo de Montemayor de Pililla, de esta provincia de Valladolid, se anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y para que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva entregarlo en el Negociado de Depósitos de la Intervención de esta Delegación de Hacienda, dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín Oficial» de esta provincia; pues de lo contrario, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el referido resguardo, expidiéndose el correspondiente duplicado, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 36 del vigente reglamento de la Caja general de Depósitos.

Valladolid, 25 de Abril de 1935. El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

242

Núm. 2.153

Sección Agronómica de Valladolid

Junta Vitivinícola provincial

Relación de los expedientes vistos por esta Junta Vitivinícola provincial en la sesión celebrada el día 24 de los corrientes, con expresión de las sanciones que a cada uno le ha correspondido:

Por infracción al artículo 16 del Estatuto

Don Pedro Monsalve, Rueda, 10 pesetas.

Don Félix Escudero, Valladolid, 88 pesetas.

Don Ponciano Escudero, Valladolid, 88 pesetas.

Don Guillermo Crespo, Valladolid, 13,45 pesetas.

Don Cándido Salcedo, Valladolid, 13,45 pesetas.

Por infracción al artículo 22 del Estatuto

R. López Heredia y Compañía, Valladolid, 113,20 pesetas.

Doña Dionisia Núñez, Cabezón, 14,25 pesetas.

Por infracción a los artículos 16 y 40 del Estatuto

Don Jerónimo Villalba, Valladolid, 21 pesetas.

Valladolid, 26 de Abril de 1935. El Presidente, *Rafael Herrera Calvet*.

Núm. 2.110

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

En el partido de Medina del Campo

Don Isidro Obregón Alonso, a Juez de Serrada.

En el partido del distrito de la Plaza de Valladolid

Don Manuel Arroyo Agúndez, don Valeriano Martínez Vázquez de Prada, don Alejandro Molina Muñoz, don Marcelo Navarro Ca-

sero, don Cipriano Mongil Giménez y don Gustavo Millán Quiñones, a Juez de Puente Duero.

Lo que se publica a los efectos de la regla 3.^a del artículo 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 24 de Abril de 1935. *José Anguita Sánchez*.

Núm. 2.114

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Se han recibido en esta Sección Administrativa dos expedientes incoados por don Fernando Carro Izquierdo, solicitando autorización para establecer otros tantos colegios de primera Enseñanza privada en esta capital, uno bajo la dirección de don Paulino Vico Rojas, y que se establecerá en la calle «Rambla de Villanueva», bajo la denominación de «Escuela del Ave María de Nuestra Señora del Carmen», filial de la Mutualidad de Padres de Familia de Valladolid, y el otro que será dirigido por don José María Serrano Nieto, y se establecerá en la calle de Vega, número 30 y llevará el nombre de «Escuela del Ave María de San Andrés», también filial de la citada Mutualidad.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.^o del Decreto de 1 de Julio de 1902. Se concede un plazo de quince días para reclamaciones.

Valladolid, 24 de Abril de 1935. El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.141

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 27 de Mayo, a las doce de la mañana, se verificará en una de las Salas de la Casa Consistorial la segunda subasta para contratar el aprovechamiento de los productos resultantes de la olivación ejecutada en el tramo III, cuartel B, del monte «Esparragal», bajo el tipo de tasación de 8.349,90 pesetas y demás condiciones publicadas en el «Boletín Oficial», de 22 de Marzo.

La tercera subasta, caso de no adjudicarse el aprovechamiento

en la segunda, tendrá lugar, bajo el mismo tipo de tasación, el día 7 de Junio, a la misma hora.

Valladolid, 26 de Abril de 1935.
El Alcalde, *M. Escribano*.

243

Núm. 2.126

Adeamayor de San Martín

Don Fausto Rico Vela, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento
de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1935 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1 de Enero residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están suje-

tas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo

preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o Entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Aldeamayor de San Martín, 24 de Abril de 1935.—Fausto Rico.

Núm. 2.147

Bocos de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término mu-

nicipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bocos de Duero, 24 de Abril de 1935.—El Presidente, Millán Vicente.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos

Castroponce de Valderaduey.
Cigales.
Ciguñuela.
Torrecilla de la Orden.

Pasar a la Ponencia de personal una instancia formulada por los auxiliares interinos don Jesús Tejedor, don Eleuterio Burgos y don Teófilo Merino, que solicitan les incluyan en los ejercicios de oposición restringida con los demás interinos y con igualdad de derechos y beneficios que a éstos concede el Reglamento.

Pasar al turno, para cuando se haga el reparto, una instancia del Ayuntamiento de Cistérniga solicitando material escolar.

Facultar al señor Diputado Delegado en el Manicomio para que ejecute lo que sea preciso en lo solicitado por el señor Director para adquirir madera y herrajes para el arreglo de un armario ropero cuyo coste se elevará a 366,25 pesetas, y para adquirir muebles con destino al pabellón de señoras pensionistas.

Que se arregle, con intervención del señor Sendino, la prensa de serrar y sacar cajos de la Encuadernación, que interesa el señor Regente de la Imprenta, adjuntando el presupuesto que se eleva a 450 pesetas.

Quedar sin efecto el recargo de la décima sobre las contribuciones en el Ayuntamiento de Tudela de Duero, y que se remita copia certificada del acuerdo al Ilmo. señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Aprobar la 17 relación de hojas declaratorias agregadas al padrón de Cédulas personales de la capital del período ejecutivo de 1934, y la 21 relación de las correspondientes a los pueblos del mismo período y año, y que pasen a Intervención a sus efectos.

Que se reciban, con asistencia del señor Baruque, las obras de empleo y consolidación de acopios en los caminos vecinales de Valbuena a la carretera de Peñafiel a Dueñas, y Curiel a la carretera de Peñafiel a Encinas.

nisterio indicado, la inclusión en el plan nacional a construir por el Estado, de las carreteras de Río seco a Cañizo (Zamora), en el trozo de Cabrerros-Cañizo; la de Villalón a Melgar de arriba, en el trozo de Fontihoyuelo-Santervás, y la de Villagarcía a Villamuriel, por Pozuelo, Cabrerros y Santa Eufemia; y en lo referente a la parte de carretera que corresponde a la provincia de Zamora, indicar a esta Diputación provincial la conveniencia de que haga ella también la misma petición.

Indicar a los Directores de los Establecimientos, que antes del día 5 de cada mes deben obrar en Secretaría las relaciones de los artículos que necesitan para el siguiente, y al Negociado correspondiente que disponga lo preciso para que el día 20 de cada mes sea resuelto el correspondiente concursillo.

El cese, con fecha 31 del corriente mes, del actual carpintero temporero del Hospital, don Paulino Camino Monedero, por haber sido destinado para ocupar una plaza fuera de esta capital, y nombrar con la misma fecha y carácter de interino, a don Julio Díez Martínez para ocupar dicho cargo.

Designar a don Antonio Martín Duque, don Carmelo Milán Carrasco, don Mariano Castañeda López, don Vicente Fernández, don Antonio Laguna, don Antonio Rosuero, don Isidoro Martín Díaz, don Fernando Ilera, don Pablo Martín Manso, don Juan Arandilla Melero, don Luis Queipo de Llano, don Teodoro Herrero López, don Esteban Herranz, don Pedro de la Fuente, don Felipe Peñas, don Tiburcio Tomillo Magdaleno, don Edelmiro de la Fuente, don César Contioso, don Fernando Escudero, don Juan José Collado Alite, don Bienvenido Requejo, don Laureano Lorenzo y don José Amón, temporeros del Nego-

Núm. 2.151

El Campillo

La recaudación voluntaria del segundo trimestre del año actual del repartimiento general de utilidades de este pueblo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 6 de Mayo próximo, desde las nueve de la mañana a las cinco de la tarde, por el recaudador auxiliar, don Julián Basas Sanz.

Y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, se invita a los mismos por el presente a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas sin los recargos a que dieran lugar por morosos en el pago.

El Campillo, 26 de Abril de 1935.—El Alcalde, Eudaldo Abad.

Núm. 2.150

Iscar

En los días y horas que se indican, tendrán lugar en esta Alcaldía las terceras subastas para el aprovechamiento que se consigna, en los montes de esta Comu-

nidad y de propios que a continuación se expresan:

El día 7 de Mayo próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de 192 pinos derribados por el viento en el monte «Aldeanueva», de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de mil ciento ochenta y ocho pesetas y noventa y ocho céntimos.

El mismo día, a las once, la subasta de 76 pinos derribados por el viento en el monte «Santibáñez», de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de doscientas noventa y tres pesetas y cincuenta y dos céntimos.

En igual día, y hora de las doce, se celebrará la subasta de 646 pinos derribados por el viento en el monte «Villanueva», de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de mil ochocientos trece pesetas y noventa y tres céntimos.

En dicho día, y hora de las trece de su mañana, tendrá lugar la subasta de 115 pinos derribados por el viento en el monte «Concejo», de estos propios, bajo el tipo de tasación de trescientas cincuenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas),

y ajustados al modelo que se inserta al final de los pliegos de condiciones y en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» del día 26 de Marzo último; hallándose expuestos los pliegos de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de las personas interesadas en las subastas.

Iscar, 25 de Abril de 1935.—El Alcalde, B. Cabrejas.

244

Núm. 2.146

Medina de Río seco

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio, se halla expuesto al público, por el plazo de diez días, durante los cuales, los que se crean perjudicados pueden presentar ante el mismo, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que crean justas, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público a sus efectos.

Medina de Río seco, 25 de Abril de 1935.—El Alcalde, Isaías Benavides.

Núm. 2.130

Villanubla

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, para que surta los debidos efectos en el año próximo de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1 al 15 del mes de Mayo próximo, con el fin de que sea examinado y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villanubla, 25 de Abril de 1935. El Alcalde, Maximiano González.

ANUNCIOS NO OFICIALES

De la confección de cuentas municipales, repartimientos y documentos administrativos se encarga

JOSÉ MARÍA DE MARÍA
POLLOS (Valladolid)

237

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

ciado de Cédulas personales con el haber de seis pesetas diarias, debiendo confeccionar por lo menos diez hojas de padrón diarias, descontándoseles de la retribución indicada 0,60 pesetas por cada hoja que hagan de menos de las señaladas.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Sesión del día 27 de Marzo de 1935

Presidió el señor Alonso, por ausencia del señor Pasalodos, que, en unión del señor Secretario, se encuentra en Madrid gestionando asuntos provinciales; asistiendo los señores Sendino, Martín, Baruque y Valencia; Interventor señor Izquierdo; asistidos por el señor Ares Perier, en funciones de Secretario accidental.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

El reingreso en el Hospicio de la asilada Caridad González, a quien sacó en prohijamiento administrativo don Manuel Domínguez.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Mariano Fernández, a cargo de la Diputación de León, y que se comunique a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada de que ha ingresado nuevamente en el Manicomio María Pérez, vecina de esta ciudad, y que la comunicación de este nuevo ingreso se una al expediente incoado anteriormente; y del ingreso de Nicolás Fuentelolmo, de Peñafiel, y reclamar del Alcalde de Peñafiel certificación

de si los padres difuntos del enfermo, o personas obligadas a prestarle alimento, satisfacen alguna contribución.

Que ingrese en el Asilo de Caridad la indigente Jorja Martín, de Portillo.

La devolución de 90 pesetas a don Jesús Gómez, importe de veinte estancias abonadas y no causadas en el Manicomio por su esposa doña Ceferina Vallejo.

Quedar enterada de haberse fugado del Hospicio el menor, recluso por orden gubernativa, Joaquín Hernández.

Quedar enterada del resultado del análisis de dos muestras de carbón antracita y hulla, suministradas, respectivamente, al Hospicio, por don Vicente Colino, las cuales, según el informe del Jefe del Laboratorio provincial, han resultado aceptables.

Aprobar los precios medios del mes de Febrero para el de suministros a las clases del Ejército, Tropa y Guardia civil transeúntes en el mes de Marzo, y que se publiquen en el «Boletín Oficial».

Quedar enterada de que la Junta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid ha designado a los señores Catedráticos don Rafael Argüelles, don Leopoldo Morales y al señor Decano para formar la comisión que, en unión de los señores Diputados designados por esta Diputación, interpreten el contrato vigente entre las dos entidades.

Conceder al peón caminero don Domingo López el subsidio como padre de familia numerosa, consistente en el tres por ciento del sueldo que disfruta, por cada uno de los cinco hijos que tiene el solicitante.

Comunicar a Cesáreo Alvarez, que solicita la plaza de carpintero del Hospital, que ya se ha hecho la designación de persona.